



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 698 02 NOV. 2010

“Por medio de la cual se convoca públicamente a presentar expresiones de interés con el fin de realizar la preclasificación para la lista corta de proponentes para la etapa de selección de proponentes dentro de un Concurso de Méritos”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital, adoptado mediante Acuerdo 08 del 14 de Agosto de 2003, establece en su ARTÍCULO 28 que el control general de la contratación es responsabilidad del Rector de la Universidad;

Que en cumplimiento del Plan de Desarrollo Físico de la Universidad Distrital se están adelantando los proyectos de: “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL PROYECTO DEL EDIFICIO B DE LA SEDE LA MACARENA” y “RESTAURACIÓN INTEGRAL, OBRA NUEVA, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REDES Y OBRAS EXTERIORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA ADUANILLA DE PAIBA”;

Que en los Estudios Previos de las respectivas Convocatorias Públicas para escoger los contratistas de las obras mencionadas, se precisa que: “La supervisión, coordinación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Contrato serán ejercidas por un Interventor designado o escogido por la Universidad Distrital”;

Que el Artículo 25, numeral 2 del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital, adoptado mediante Acuerdo 08 del 14 de Agosto de 2003, autoriza la contratación directa cuando se trate, entre otros, de la ejecución de consultorias, como es el caso de las Interventorías de Obra;

Que el Artículo 5 del Acuerdo 07 de 2010 del Consejo Superior Universitario, establece: “CONTRATACION DE PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO. Los procesos de contratación que se adelanten durante el período de aplicación del presente Acuerdo, deberán hacerse mediante Licitación Pública o Concurso de Méritos, los cuales es obligatoria la concurrencia de un número plural de proponentes, no inferior a tres”;

Que el Artículo 9 del Acuerdo 07 de 2010 del Consejo Superior Universitario, establece: “SUSPENSIÓN TEMPORAL. Todas las disposiciones contempladas en los Estatutos correspondientes o en la normatividad vigente que sean contrarias a lo establecido en el presente Acuerdo se suspenderán de manera transitoria durante la vigencia del mismo”;



698 02 NOV. 2010

Que el Concurso de Méritos es uno de los procesos de selección expresamente normado y reglamentado, especialmente en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 2474 de 2008;

Que el Artículo 54 del Decreto 2474 de 2008 establece: "Artículo 54. **Procedencia del concurso de méritos.** A través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los proyectos de arquitectura.

"En la selección de consultores la entidad estatal podrá utilizar el sistema de concurso abierto o el sistema de concurso con precalificación. En este último caso será posible surtir la precalificación mediante la conformación de una lista corta o mediante el uso de una lista multiusos. En la selección de proyectos de arquitectura siempre se utilizará el sistema de concurso abierto por medio de jurados".

Que en consonancia con las disposiciones contenidas en el Acuerdo 07 de 2010 del Consejo Superior Universitario y la Resolución 482 de 26 de Diciembre de 2006, la Rectoría de la Universidad expidió la Resolución 670 de 2010, "Por medio de la cual se aclara y precisa el Manual de Interventoría y Supervisión de Universidad Distrital Francisco José de Caldas";

Que según los Estudios previos, establecen: "Por tratarse de diseños, construcción y restauración de obras civiles de alta complejidad, que incorporarán múltiples áreas de la Ingeniería, la tecnología y la Arquitectura; la Interventoría requiere de conocimientos multidisciplinarios, específicos y expertos".

Que la Universidad Distrital, no dispone en su personal de planta de los profesionales que puedan dedicarse a este tipo de labores. Por tanto, es imperiosa la necesidad de contratar con una entidad jurídica externa que otorgue las garantías de calidad, eficacia y eficiencia establecidas como bases de la contratación pública.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. INTERVENTORIA EXTERNA. La Universidad contratará una persona jurídica, para que ejerza las funciones de Interventor, definidas en el Estatuto de Contratación y Reglamentadas en la Resolución de Rectoría 482 de 2006, durante la ejecución de los contratos de: "RESTAURACIÓN INTEGRAL, OBRA NUEVA, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REDES Y OBRAS EXTERIORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA ADUANILLA DE PAIBA; Y DE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL PROYECTO DEL EDIFICIO B DE LA SEDE LA MACARENA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, INSCRITAS EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL AÑO 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL INTERVENTOR EXTERNO. De conformidad con lo prescrito en la normatividad vigente, especialmente el Acuerdo 07 de 2010, expedido por el Consejo Superior Universitario, la Universidad Distrital utilizará la modalidad de



selección denominada, CONCURSO DE MERITOS CON PRECALIFICACIÓN, CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS), tal como se define en: el numeral 3, del ARTICULO 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 2474 de 2008, expedido por el Presidente de la República.

ARTÍCULO TERCERO. SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERÉS. Convóquese Públicamente, a través de la página WEB de la Universidad Distrital y del Portal de Contratación del Estado Colombiano, a los interesados, a presentar expresiones de interés para la precalificación con el propósito de integrar una lista corta de proponentes.

ARTÍCULO CUARTO. CONTENIDO DEL AVISO DE CONVOCATORIA. De conformidad con el Artículo 63 del Decreto 2474 de 2008, el aviso de convocatoria incluirá la siguiente información:

1. La fecha límite para presentar la expresión de interés.
2. Los criterios que se tendrán en cuenta para conformar la lista limitada de oferentes.
3. La indicación de si se trata de una lista corta.
4. La indicación de los requisitos habilitantes mínimos y proporcionales que se exigen a los integrantes de la lista limitada de oferentes.
5. La dirección electrónica donde se puede consultar la documentación pertinente.
6. El correo electrónico donde se pueden solicitar aclaraciones y hacer sugerencias.
7. La dirección donde se debe radicar el escrito contentivo de la expresión de interés con la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos habilitantes del interesado.
8. La forma de valorar.

ARTICULO QUINTO. La Oficina Asesora de Planeación y Control tendrá a su cargo las responsabilidades derivadas de la presente Resolución en lo atinente al proceso de precalificación y la conformación de la lista corta.

ARTICULO SEXTO. En cumplimiento del párrafo 2 del Artículo 5 del Acuerdo 07 de 2010 infórmese la presente Resolución a la secretaría General para su traslado a la Comisión Accidental creada por el Consejo Superior Universitario.

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 NOV 2010

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VERGARA PORTELA
Rector (e)

Revisó: Dr. Leonardo Gómez Paris Secretario General